



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

D. OTRAS DISPOSICIONES

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2023, del Rectorado de la Universidad de Salamanca, por la que se publica la delegación de competencias del Presidente del Consejo Social.

Al objeto de alcanzar una mayor agilidad y transparencia en el funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de Salamanca y de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 6, apartado 4, del vigente Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social, aprobado mediante el Acuerdo 60/2004 de la Consejería de Educación, de fecha 29 de abril y modificado parcialmente mediante Acuerdo 86/2023, de fecha 9 de noviembre de la precitada Consejería, el Presidente del Consejo Social

HA DISPUESTO:

Primero.– Designar Vicepresidente al vocal D. Pedro Díaz Mesonero, vocal designado por la Consejería de Educación:

Segundo.– Delegar en el vicepresidente designado las competencias de la presidencia del Consejo Social recogidas en el artículo 6.3 del vigente Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social, exceptuando las de los apartados 3.g) y 3.i).

Tercero.– Delegar en el vicepresidente la representación que los artículos 23, 24 y 25 del vigente Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social atribuyen a la presidencia del Consejo Social.

Cuarto.– Delegar expresamente la función de interpretar y suplir las lagunas del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social en el presidente de la Comisión de Reglamento y Cumplimiento Normativo, artículo 6.3.g) del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social.

Quinto.– Al amparo del artículo 11.2.f) del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social, delegar expresamente las funciones de carácter técnico representativo, atribuidas al Presidente del Consejo Social, en el Secretario-Letrado del Consejo Social y de modo ejemplificativo, entre otras, las siguientes: asistencia a los órganos colegiados de gobierno de las Agencias de Control de la Calidad del Sistema Universitario, tanto regional como nacional.

Sexto.– En todo caso, el presidente se reserva la facultad de personarse por sí en los órganos o entidades que considere oportuno.

Séptimo.– La presente delegación no impide la posibilidad del presidente de avocar para sí el conocimiento y resolución de cuantos asuntos comprendidos en la misma



considere oportunos, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 10.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Disposición Final.

Dejar sin efecto la delegación de competencias publicada mediante resolución del Rectorado de la Universidad de Salamanca de fecha 7 de diciembre de 2016, publicada en el B.O.C. y L. número 240, de 15 de diciembre de 2016.

Salamanca, 20 de noviembre de 2023.

El Rector Magnífico,
(Estatutos, Arts. 64 y 66 USAL)
Fdo.: RICARDO RIVERO ORTEGA